Año de 1900 — Viernes 5 de Octubre — Número 375

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su mportante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Aguas

Don Gustavo Alvarez y Alvarez, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que por D. Santiago Alvarez Pérez, vecino de Castromao, en el Ayuntamiento de la Vega, se pesentó instancia en este Gobierno, en solicitud del aprovechamiento de las aguas del rio Jares, según se detalla en la nota puesta á continuación, redactada por la Jefatura de Obras públicas, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883; y de conformidad con el art. 15, se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al de su inserción, para admitir contra lá misma todas las reclamaciones que se me presenten, á cuyo efecto el proyecto y expediente se hallan de manifiesto, durante el indica lo plazo en la referida Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Alba, número 6.

Orense 4 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

Gustavo Alvarez y Alvarez.

Nota. Don Santiago Alvarez Pérez, vecino de Castromao, Ayuntamiento de la Vega, solicita autorización para aprovechar dos litros de agua por segundo con destino al mejoramiento del riego de una finca de su propiedad llamada Las Ohairas.

Trata de tomar el agua del rio Jares, por medio de una presa que la conducirá por un canalizo á dicha finca, emplazada en las inmediaciones del rio en el citado Ayuntamiento de la Vega, partido judicial de Valdeorras en la provincia de Orense.

Los detalles de la toma, conducción y desagüe, constan en el plano que forma parte del proyecto presentado por el peticionario.

No se pide declaración de utilidad pública, ni imposición de servidumbres.

Orense 4 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, *Sebastián M. Risco.*

Minas

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: que por providencia de hoy, se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho una instancia de don Benigno G. Sologaistúa, vecino de Bilbao, y en su representación don Julio Junquera de esta capital solicitando el registro de sesenta y dos pertenencias de mineral de estaño con el nombre de *Josefa*, en paraje llamado La Foca, términos de Villardeciervos, Ayuntamiento de Villardevós, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida una fuentecita sita en una escabación antigua, en terreno de la propiedad de don Martín González Gómez, vecino de Villardevós. Desde este punto en dirección Norte se medirán 600 metros para la primera estaca, al Oeste 400 para la segunda, al Sur 1200 para la tercera, al Este 800 para la cuarta, al Norte 600 para la quinta y de ésta al Oeste 400 para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las 62 pertenecias que se solicitan.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente ley de Minas y más disposiciones.

Orense 3 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Eleizégui.*

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Benigno G. Sologaistúa, vecino de Bilbao y en su representación don Julio Junquera, de esta capital solicitando el registro de cincuenta pertenencias de mineral de estaño, con el nombre *Concha*, en paraje de Picotiño, términos de Villardeciervos, Ayuntamiento de Villardevós, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería antigua sita á unos 200 metros al Sur del camino que conduce de Villardevós á Tamaguelos y á unos 500 al Oeste del pueblo de Villardevós. Desde este punto en dirección Norte se medirán 500 metros para la primera estaca; al Oeste 600 para la segunda; al Sur 500 para la tercera; al Este 1000 para la cuarta; al Norte 500 para la quinta y de ésta á la primera 400 para concurrir al perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente ley de Minas y más disposiciones.

Orense 3 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Eleizégui.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que varios Profesores de Lenguas vivas de Institutos de segunda enseñanza solicitan se dicte una disposición encaminada á mantenerles en los derechos que tenian reconocidos, por entender que, aunque las disposiciones contenidas en el Real decreto de 20 de Julio último, referentes á los Profesores especiales de idioma, no les son aplicables, las interpretaciones que pudieran darse al mismo redundarían en ciertos casos en su perjuicio; y resultando que por el Real decreto de 24 de Julio de 1897 se equipararon en sueldo y atribuciones á los Catedráticos de estudios generales los Profesores de Lenguas vivas, concediendo á los que tuvieran título de Licenciados en la Facultad de Filosofía y Letras ó de Ciencias el derecho, entre otros, de formar parte de los Tribunales de exámenes de asignaturas de su Sección y de grados:

Resultando que al establecer la plantilla de los Institutos de segunda enseñanza el Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, señala como especiales las cátedras de Francés, Inglés y Alemán, colocando á sus Profesores en distintas condiciones que los Catedráticos numerarios en cuanto á sus derechos en el Claustro y en la formación de Tribunales de exámenes:

Considerando que las disposiciones contenidas en el Real decretó últimamente mencionado, relativas á las cátedras especiales, no se refieren ni pueden referirse á los Profesores que actualmente las sirven y tienen su situación perfectamente definida por las disposiciones legales vigentes á su ingreso y por el Real decreto de 24 de Julio de 1897, pues en el párrafo tercero del art. 30 se dice que «los actuales Profesores de Lenguas vivas, encargados hoy de la enseñanza de las mismas dentro de las disposiciones legales», continuarán desempeñando dichas cátedras», y al decir «dentro de las disposiciones legales», indudablemente se refiere á las que anteriormente regulaban la enseñanza de idiomas y los derechos y deberes de su Profesorado:

Considerando que, aparte de la razón legal anterior, el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó en la de Ciencias, que varios Profesores de idiomas poseen, es garantía suficiente de la competencia de los mismos para poder formar parte de los Tribunales de exámenes de asignaturas de su Sección y de grados;

S. M. el Rey (Q. D G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los actuales Profesores de idiomas de Institutos continúen formando parte de los Claustros y Tribunales de

exámenes y grados, y disfrutando los demás derechos que el Real decreto de 24 de Julio de 1897 les concedía; entendiéndose que las disposiciones referentes á los Profesores especiales, establecidas por el de 20 de Julio último, sólo son aplicables á los que tngresen con posterioridad á la indicada fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1900.—G. Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de varias consultas elevadas á este Ministerio sobre el modo de verificar la matrícula en las Escuelas Normales, y con objeto de resolver las dudas que sobre la materia se hayan podido presentar;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.° Cuando uno ó varios alumnos de los grados elemental y superior hubiesen de sufrir en el mes de Septiembre algún exámen para completar los estudios de uno de ellos, si quisieran pasar al grado inmediato, deberán solicitarlo dentro del plazo que determina el párrafo primero del art. 26 del Real decreto de 6 de Julio de 1900, con protesta de quedar anulada esta petición si no fuesen aprobados en aquel examen. Este se verificará antes que el comparativo correspondiente, cuando el número de aspirantes al primer año Superior ó al Normal excediese en cada uno del fijado en el art. 19 del mismo decreto.

2.° Los aspirantes al grado Normal deberán expresar en su solicitud la Sección que deseen estudiar, no pudiendo pasar de 20 los que ingresen en cada una. Es incompatible el estudio simultáneo de las dos Secciones.

3.° Cuando un Maestro de Escuela pública hubiese disfrutado licencia para hacer los estudios de una Sección, no se le podrá conceder una nueva para cursar las asignaturas de la otra.

4.° Por el examen comparativo se pagarán iguales derechos que por el ingreso.

5.° Los alumnos que deseen ser calificados con arreglo al art. 21 del citado decreto lo solicitarán en la segunda quincena del mes de Mayo, abonando los derechos que hoy se pagan por el examen de asignaturas.

6.° Atendiendo á las dificultades inherentes á toda reforma, y sólo por este curso, el plazo para solicitar la matrícula en el primer año del grado superior y en el normal en todas las Escuelas en que no se hubiesen verificado el examen comparativo se prorroga hasta fin del presente mes. Cusndo en virtud de esta prórroga el número de solicitudes excediere del establecido para cada uno, sufrirán dicho examen comparativo los nuevos aspirantes y sólo para completar dicho dúmero dedncido el de los que hubiesen hecho su petición en el plazo legal.

7.° El examen se verificará en los diez primeros días del mes de Octubre, y la matrícula se formalizará con el caracter de ordinaria para los efectos del pago de derechos en los diez siguientes.

8.° Los exámenes para obtener el certificado de aptitud pedagógica de que habla el art. 24 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 podrán verificarse en todas las épocas en que se celebren los de asignaturas en las Escuelas Normales Centrales, debiendo solicitarse en los plazos establecidos para pedir los de las mismas.

9.° Por solo este curso, el plazo para solicitar el examen á que se refieren los artículos anteriores durará hasta las cinco de la tarde del 10 de Octubre próximo, y los ejercicios se verificarán en los días siguientes del mismo mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efoctos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1900.—G. Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta núm.* 270.)

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con el sueldo ó retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero del corriente año concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y en el reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde presten ó hayan prestado sarvicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid».

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad, aptitud legal y relación justificada de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación, se advierte á las Autoridades respectivas, á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Septiembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta núm.* 270.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular

No habiéndose dado cumplimiento por algunos Sres. Alcaldes á la circular publicada por esta Delegación en el «Boletín oficial» de esta provincia de fecha 13 del mes de Septiembre próximo pasado, referente á la remisión de notas expresivas de la cantidad de trigo recolectado en sus respectivos distritos durante el corriente año, prevengo á los que no lo hayan verificado, las remitan á esta oficina en el plazo de ocho días.

Orense 2 de Octubre de 1900.—*Rafael Pueyo.*

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Utilidades.—*Circular*

Determinado por el artículo veinte del Reglamento de treinta de Marzo último, que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos verificarán dentro de los quince días siguientes al vencimiento de la última mensualidad del trimestre, el ingreso de las cantidades que hubiesen descontado por el concepto de haberes, sueldos, asignaciones, etc., á sus empleados respectivos; he de merecer de los señores Alcaldes, que den cumplimiento á esta disposición en el término prefijado, remitiéndome certificación de los pagos verificados en los meses de Julio, Agosto y Septiembre último (tercer trimestre de 1900) y ajustado dicho documento al modelo publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, núm. 317, correspondiente al 26 del referido mes de Julio.

Algunos Ayuntamientos, según pudo observar esta oficina, no prestan al servicio de que se trata la preferencia debida, dejando de remitir dentro del plazo reglamentario las certificaciones trimestrales mencionadas, y dificultando así las operaciones de esta Administración, que no es posible consienta más tal negligencia, por parte de las Autoridades municipales aludidas, con las que sere inexorable en lo que respecta á la aplicación de la penalidad que establece el Reglamento citado.

En su virtud, y á evitarse las molestias consiguientes, espero que los señores Alcaldes me remitirán antes del día 15 del corriente mes las certificacisnes que por esta circular se interesan, haciéndolo negativamente aquellos Ayuntamientos en que no se hubiese verificado pago alguno, bien entendido que si no se ajustan al modelo publicado les serán devueltas oportunamente.

Orense 2 de Octubre de 1900.—*Adolfo Covisa.*

COMISARÍA DE GUERRA

DE ORENSE

Anuncio

El Comisario de Guerra de la provincia y plaza de Orense.

Hace saber: que debiendo ser enagenados en subasta oral y pública por disposición de la Superioridad, varios efectos del mobiliario del antiguo Gobierno militar de esta capital, dados de baja en inventarios, de cristal, loza, porcelana, hierro, madera, metal, zinc, camas, colchones, ropas de cama, cortinajes, sillas y otros muebles, tendrá lugar dicho acto el día 18 del corriente á las once de su mañana, en el local del cuartel de San Francisco de esta plaza donde se hallan depositados.

El precio límite fijado es el de doscientas pesetas, adjudicándose provisionalmente al postor que ofrezca mayor cantidad que dicho precio límite, caso de haber varios, la cual ha de depositar en el acto del remate, previo resguardo que le será entregado, sin cuyo requisito no causará este efecto.

No se admitirán proposiciones que no sean por el total de los efectos que se enagenan.

Los expresados efectos, habrá de retirarlos el rematante, dentro de tercero día, á contar desde la fecha que se le comunique la aprobación de la Superioridad, así como también sati facer el importe de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

La relación de dichos efectos y demás pormenores, se hallarán de manifiesto en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la plaza de las Mercedes, número diecisiete, piso segundo, todos los días no feriados de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta licitación.

Orense 4 de Octubre de 1900.—*Antonio Guallart.*

AYUNTAMIENTOS

Orense

El día 20 del actual, á las doce de la mañana, se verificará en la Casa Consistorial la adjudicación en pública subasta de las obras de arreglo y embaldosado de un trozo de la calle del Padre Feijóo, conforme al proyecto, presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, como está prevenido en la Instrucción de 26 de Abril último; observándose en dicho acto, las formalidades siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar á pliegos cerrados, arreglados al modelo inserto á continuación, que se entregarán al Sr. Alcalde de once y media á doce del expresado día, acompañados de carta de pago que acredite como garantía la entrega

en la Caja de la Corporación del cinco por ciento del tipo de subasta, y de la cédula personal.

2.ª Recibidos los pliegos se numerarán por el orden de la presentación, y por el mismo se abrirán dadas las doce del expresado día, quedando sin efecto los que no estén arreglados en su forma, alteren las condiciones ó excedan de la cantidad de dos mil novecientas ochenta y siete pesetas setenta céntimos que se señala como tipo.

3.ª Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima.

4.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las más ventajosas, se entenderá hecha la adjudicación provisional á favor de la primeramente presentada, procediéndose á una licitación oral durante un plazo de diez minutos entre sus autores, y terminando con las voces de costumbre.

Orense 3 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Tomás Fábrega.

Modelo de proposición.

D. N. N...., vecino de...., enterado del anuncio, presupuesto y condiciones conque han de adjudicarse las obras de arreglo y embaldosado de un trozo de la calle del Padre Feijóo, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con sujeción á los expresados documentos, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra). Acompaño el resguardo del depósito provisional prevenido como fianza de este contrato y mi cédula personal.

(Fecha y firma del proponente).

Porada del Sil

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos parciales ó gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento en el próximo año de 1901, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto por el período de cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo y hora de diez á doce de la mañana en esta Casa Consistorial, y ante la comisión nombrada para tal objeto bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría, ajustado á las disposiciones del Reglamento vigente al que se atendrán los licitadores.

Si la subasta que se anuncia resultase desierta por falta de licitadores, como sucedió en años anteriores, desde luego se anuncia una segunda que tendrá efecto el día 17 del próximo Octubre, y hora de diez á doce de la mañana, en el mismo local é iguales condiciones que la primera, sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes del total y por el período de un año.

Parada del Sil 22 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Jesús Rodicio.

Maside

Confeccionado el padrón de subsidio que ha de servir de base para la matrícula industrial del entrante año de 1901, queda expuesto al público por término de ocho días, con el fin de que los industriales, que en él no figuren, puedan pedir su inclusión, y los que lo estén reclamar si no se hallan comprendidos en las tarifas y clases correspondientes.

El término señalado empezará á contarse desde el siguiente día al en que aparezca publicado este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Maside 2 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José B. González.

Lobera

Don Constantino Salgado Monasterio, Secretario del Ayuntamiento de Lobera.

Certifico: que al folio tres vuelto del libro de actas de la Junta municipal, se halla la celebrada por la misma en 16 del mes corriente, en la que figura el acuerdo siguiente:

«Seguidamente se abrió discusión sobre el déficit que en dicho presupuesto ordinario para el año de 1901, resulta, y por unanimidad se acordó: que dicho déficit de 4.443 pesetas 08 céntimos, se haga efectivo por medio de un recargo del 10 por 100 sobre las especies de consumos que expresa la siguiente

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad del adeudo	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbítrio acordado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas	Quintal	7.000	3	0·30	2.100
Yorba seca.	»	9.500	2	0·20	1.900
Leña no destinada á industrias.	»	14.769	0·30	0 03	443 07
TOTAL PRODUCTO. . . .					4.443·07

Que por quince días se publique este annncio en el «Boletín oficial» de la provincia y más sitios públicos de la Alcaldía, instruyéndose el correspondiente expediente cual está prevenido por varias Reales órdenes, el que por conducto del señor Gobernador civil, se remitirá al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que se digne otorgar la Real orden necesaria al efecto.»

Así resulta del acta citada á que me remito Y para que conste y á los efectos indicados, expido la presente en Lobera á 30 de Septiembre de 1900. — Constantino Salgado.— V.º B.º, El Alcalde Presidente, Domínguez.

Melón

Por término de ocho días, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial, rectificado para que pueda ser examinado por todos los comprendidos en el mismo, y poder en dicho plazo aducir las reclamaciones que consideren justas.

Melón 2 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Don Fernándo Dalama, Alcalde constitucional de Sandianes.

Hago saber: que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1901, están señaladas en estas Casas Consistoriales el día 10 del corriente mes y hora de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de doce mil nueve cientas once pesetas cuarenta y seis centimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo empero inadmisibles, las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Sandianes á 3 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Fernando Dalama.—El Secretario, Camilo Rodríguez.

Carballeda de Valdeorras

Rectificado el padrón de la contribución industrial que ha de servir de base á la matrícula que se confeccione para el próximo año de 1901, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, á contar desde el en que, el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que, los que se crean perjudicados puedan entablar sus reclamaciones en tiempo oportuno.

Carballeda de Valdeorras 2 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Santos Fernández.

Maceda

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento y sus recargos en el año entrante de 1901, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por un período de cinco años; cuya subasta tendrá lugar el día cinco de Octubre en la casa consistorial de este Ayuntamiento y hora de diez de su mañana ante la comisión respectiva y bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de referencia, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Maceda 27 de Septiembre de 1900.—El Alcalde accidental, Eduardo Carnicero.

Cea

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1901, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión de 26 de Agosto último, intentar, en primer lugar los conciertos gremiales, y en segundo la subasta con venta libre de todas las especies de consumos, por el período de uno á cinco años; y al efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas á impuesto, á fin de que concurran á la casa consistorial el día 7 próximo de diez á doce de la mañana, con objeto de encabezarse en la forma prescrita en el capítulo 25 del vigente reglamento; para el caso de que no se efectúen los encabezamientos por los gremios, tendrá lugar la subasta á venta libre por el término de uno á cinco años, señalándose para la primera el nueve siguiente á las indicadas horas y local por pujas á la llana, y si en esta no se cubriese el tipo, se celebrará la segunda el diez y nueve del mes de la fecha en el propio local y horas; todo ello con sujeción á lo establecido en el capítulo 26 del citado reglamento.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que han de ajustarse los licitadores, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y para tomar parte en las subastas, habrá de acreditarse el depósito previo del 5 por 100 de los derechos del Tesoro y recargos.

Cea 1.º de Octubre de 1900 —El Alcalde, Francisco Fernández.

Beariz

No habiendo surtido efecto los encabezamientos gremiales intentados por este Municipio para cubrir el cupo de consumos que le corresponde para el entrante año de 1901, á tenor de lo acordado se señala el día 12 del corriente de diez á doce de su mañana para la 1.ª subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto y enumeradas en el estado que obra en el expediente que, con el pliego de condiciones, obra en la Secretaría de Ayuntamiento á disposición de los interesados que quieran tomar

parte en la subasta, cuyo acto tendrá lugar en esta sala consistorial el dia y hora indicadas, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo mínimo de 10 857'91 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, debiendo los licitadores acreditar previamente haber hecho el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, y el que resulte rematante deberá prestar como garantía la cuarta parte del importe de la cantidad en que resulte adjudicada la subasta, en metálico. Se admitirán proposiciones desde uno á cinco años.

Si por falta de licitadores no pudiese celebrarse la primera, se celebrará una segunda y última subasta, tendrá lugar á las mismas horas del dia 15 bajo el mismo tipo y condiciones de la primera, pero admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado siendo de observar que en este caso sólo se adjudicará la subasta por un año.

Beariz 2 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Baños de Molgas

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para que fué autorizado este Ayuntamiento por Real orden fecha 31 de Julio último, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» para oir las reclamaciones que se presenten.

Baños de Molgas Octubre 1.° de 1900.—El Alcalde, José González.

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos para cubrir los cupos en el próximo año de 1901, se acordó y anuncia la segunda para el nueve del actual, y hora de diez á doce de la mañana en la Sala Consistorial, y ante la Comisión respectiva; sirviendo de tipo para el remate de todas las especies arrendables, el importe de las dos terceras partes del total a que ascienden las mismas y sus recargos, con sujeción á la tarifa y condiciones de la primera. En el caso de que no sé resultado faborable esta segunda subasta, se anuncia la primera en venta esclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes al por menor para el veintiuno del actual, en el mismo local y hora de la anterior, y previos los requisitos que determina el capitulo 27 del Reglamento vigente.

Baños de Molgas Octubre 1.° de 1900 —El Alcalde, Jose González.

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Agosto último, el cual se remite al señor Gobernador civil, para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria de 4 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 7 de idem.

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 31 de Julio último y de 4 del actual.

Idem, la distribución de fondos para el presente mes.

Idem, el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Idem, autorizar á don Ramón Cansino, para colocar una losa y una verja sobre la sepultura en que se inhumó el cadáver de su señora madre D.ª María Ana Cadórniga.

Idem, conceder licencia á don Joaquín Eire, para construir un tercer piso en la casa núm. 5 de la calle del Progreso.

Idem, idem á Josefa Docasar, vecina de Cabeza de Vaca, para cerrar con estacas y alambre una finca sita en términos de Carballeira, lindando con la carretera de Orense á Portugal.

Idem, el pago de 458 pesetas 32 céntimos á D.ª Vicenta Romero, viuda del Farmacéutico D. Camilo Aldemira, por los medicamentos suministrados á familias pobres del término municipal durante los meses de Junio y Julio últimos.

Idem, conceder 40 pesetas al Presbítero D. Ramón Lorenzo, para atender, en parte, á los gastos que ocasione la novena en honor al Glorioso S. Roque.

Idem, elevar al Sr. Gobernador civil una instancia de don Victor Blanco, en que suplica se cumpla el acuerdo de 17 de Agosto de 1897, terminante á que en lo sucesivo no se permitiese ejercer la industria de hojalatero en el bajo de la casa núm. 19 de la calle de las Tiendas, para que la tenga presente al resolver la alzada interpuesta por don José González Iglesias, contra el mencionado acuerdo.

Idem, nombrar una Comisión compuesta de los señores Pastrana, Noguerol y Amor, para que con vista de antecedentes proponga lo que juzgue procedente en la petición de D. Rufino Fernández Fariñas, Escribiente que fué del Ayuntamiento, referente á que se le conceda jubilación.

Idem, conceder un mes de licencia al Secretario de la Corporación D. Santiago Veiras, para tomar los baños de la Toja.

Idem, autorizar al Sr Alcalde, para que nombre un escribiente temporero que auxilie los trabajos del Censo de población.

Idem, á D. Tomás Fábrega para retirar un escudo de armas que cierra una ventana del segundo piso de la casa número 26 de la calle de Santo Domingo.

Idem, dar un voto de gracias á D. Juan Lafuente Fernández, por las dos partituras que regaló para la Banda municipal de música.

Sesión ordinaria de 11 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 14 de idem.

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 7 y 11 del actual.

Idem, el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Idem, declarar pobre y con derecho á los auxilios de la Beneficencia municipal á Juana Gallego Nieto.

Idem, autorizar á D. Isidoro de Temes y Saenz, para construir los cimientos de la casa que proyecta hacer en el solar que posee en la calle de Santo Domingo, esquina á la de Alba.

Idem, conceder una toma de agua á D. José María Pérez Fernández, para usos domésticos de la casa núm. 5 de la calle de Moratín.

Se acordó el pago de 3 pesetas á Justo Nóvoa, por recomponer un instrumento de la Banda de música municipal.

En vista de la pretensión del señor Director de la Escuela Normal, referente á que se consignen en presupuesto 2.567 pesetas para moviliario de la escuela graduada, se acordó que con arreglo al artículo 2.° del Reglamento de 29 de Agosto de 1899, debe establecerse en la última una ó dos secciones de escuelas nocturnas para adultos; que se suprima la escuela de temporada de dicha última clase; que se entregue el material de la misma al Regente de la práctica: y que con el último y la consignación ordinaria hecha en presupuesto, se atienda al servicio indicado, sin imponer mayores gastos al municipio.

En otra pretensión del mismo Director, se acordó habilitar locales necesarios para establecer la escuela graduada.

Idem, otra idem, de idem, en que pide se aumente la consignación para el material de la misma escuela, se acordó hacerla de 625 pesetas en atención á que esta cantidad es la mínima que fija el artículo 24 del Reglamento de 29 de Agosto del año próximo pasado.

En virtud de excitación de la Junta provincial de Instrucción pública se acordó elevar á escuela completa, la de la parroquia de Velle.

Idem, anunciar cuarta subasta para la colocación de sillas en los paseos públicos, bajo el tipo de 175 pesetas.

Idem, satisfacer á Cándida Meilán é hijos, 58 pesetas 27 céntimos, por lo que dejó de percibir como sub. Jefe de la Guardia municipal su difunto esposo D. Eligio Suárez Salgado, en los 21 primeros dias del mes de febrero último.

Idem, á D.ª Consuelo Gutierrez é hijos, 25 pesetas por lo que dejó de percibir su difunto esposo D. Manuel Rodríguez Tobar, como Practicante de la Beneficencia municipal, en los 18 primeros días del mes de Mayo próximo pasado.

Idem, autorizar á D. José Rivas Gil, para colocar una losa y una verja sobre la sepultura en que se enterró su difunto padre D. José Rivas Quintela.

Idem, que por los Médicos titulares D. Antonio Fuentes Fernández y D. José María Rivera, se practique el reconocimiento de D. Rufino Fernández Fariñas, para que la Comisión respectiva pueda informar en el expediente de jubilación solicitada por el último.

Idem, aprobar la cuenta producida por el Procurador D. Arturo Noguerol, de los gastos causados á instancia de este Ayuntamiento en el pleito promovido contra el mismo por D. Serafín Anta, sobre construcción de un muro.

Idem, el presupuesto ordinario para el año económico de 1901.

Sesión ordinaria de 18 de edem.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria de 22 de idem.

Tampoco se celebró por el propio motivo.

Sesión extraordinrria supletoria de 25 de id.

Se ocupó el Ayuntamiento de la forma en que había de cumplimentarse á la Real Familia, en su visita á la vecina ciudad de Vigo.

Sesión ordinaria de 25 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Orense 7 de Septiembre de 1900.—Santiago Veiras, Secretario.

Octubre 2 de 1900.—El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, aprobó el anterior extracto.—El Alcalde, Tomás Fábrega.

JUZGADOS

Don Bernardo Banaclocha Hervás, Juez municipal regente del Juzgado de primera instancia y de instrucción de este partido por hallarse con licencia el Juez propietario.

Hago saber: que en el expediente que se sustancia en este Juzgado y Secretaría del que refrenda instado por don José Marco Romero, ex Registrador de la propiedad de este partido y do los de Verín. Cazorla, Monblanch, para la devolución de la fianza constituída á garantir el desempeño de tal cargo del que cesó por jubilación en este partido, en 31 de Mayo de 1897; y en providencia del dia 27 de Julio siguiente, acordé el anuncio de dicha solicitud de devolución de fianza por medio de edictos que se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de la provincia á que corresponden los indicados partidos, cada seis meses, durante tres años, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación, contra el expresado D. José Marco Romero por virtud del ejercicio de su cargo, para que dentro del referido plazo á contar desde la inserción lo deduzcan ante los Jueces de primera instancia de las precitados partidos.

Y para que surta los efectos oportunos libro el presente por quinta vez que firmo en Carlet á veintidós de Septiembre de mil novecientos. —Bernardo Banaclocha.—Por su mandado, Vicente Risco.

IMPRENTA DE A. OTERO